



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº

3742

TEMUCO,

25 SEP 2014

VISTOS:

1.- Decreto N° 1459 de fecha 21 de marzo de 2014 que aprueba actividad y desglose de gastos de proyecto "Juegos ODAR, Olimpiadas Deportivas de la Araucanía 2014" financiado con fondos extrapresupuestarios del Gobierno Regional y solicitud de adquisición N° 33 del 28 de agosto de 2014, licitación S33/2014, ID: 1658-865-L114, "Alimentación para Olimpiadas Deportivas de la Araucanía.

2.- La Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento DS N°250.

3.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que la licitación se encuentra en estado cerrada en el portal MercadoPublico.

2.- Que, la programación del proyecto Juegos ODAR, del Departamento de Deportes consideraba la participación de 12 comunas de la región por lo que se solicitó la adquisición de alimentación para deportistas y organización para los días 12 de septiembre etapa de clasificación y 25 de septiembre Juegos ODAR propiamente tal.

3.- Que, la primera fecha de clasificación del día 12 de septiembre sólo llegaron 6 comunas a participar, esgrimiendo las otras 6 comunas diferentes motivos como no contar a tiempo con transportes y no conformar a tiempo sus equipos, por lo que acordó con el proveedor de alimentación de la primera fecha, suministrar este servicio para la segunda fecha con los productos no consumidos.

4.- Que, el artículo 61° de la Ley N° 19.880, trata de la revocación de los actos administrativos, que consiste en poner fin a la eficacia de un acto administrativo por la propia administración mediante un acto de contrario imperio, en caso de que aquél vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora; debiendo dicha decisión

790475



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

contenerse en un acto administrativo debidamente fundado en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose dicha facultad limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos.

5.- Que, las disposiciones de la Ley N° 19.880 son plenamente aplicables a los procedimientos administrativos regidos por la Ley N° 19.886, en la medida en que la materia en la cual incide la norma de este cuerpo legal que pretende incorporarse, no haya sido prevista en el respectivo ordenamiento administrativo especial (Dictamen N° 12.971/2006), procediendo su aplicación "en cuanto ella sea conciliable con la naturaleza del respectivo procedimiento especial, toda vez que su objetivo es solucionar los vacíos que éste presente, sin que pueda afectar o entorpecer el normal desarrollo de las etapas y mecanismos que dicho procedimiento contempla para el cumplimiento de la finalidad particular que la ley le asigna" (Dictamen N° 33.255/2004); por lo que no existe obstáculo para aplicar dicha normativa en la licitación en comento.

6.- Que, consecuentemente, la Licitación Pública N° S33-2014 "Juegos ODAR, Olimpiadas Deportivas de la Araucanía 2014", ID: 1658-865-L114, no ha sido adjudicada, por lo que no se han generado derechos adquiridos para ninguno de los participantes de la referida licitación.

7.- Que, se debe necesariamente regularizar administrativamente el proceso de Licitación Pública N° S33-2014 "Juegos ODAR, Olimpiadas Deportivas de la Araucanía 2014", ID: 1658-865-L114, a fin de no licitar los servicios de alimentación para los participantes por no ser necesaria la adquisición en razón de la solicitud a los considerandos N° 2 y 3.

8.- Que, la revocación de los actos administrativos ha sido recogida como una aplicación funcional en el portal MercadoPúblico, mediante la cual existiendo una licitación ya publicada y en curso, la Administración se desiste de su prosecución, en base a una decisión debidamente fundada, deteniéndose irrevocablemente el proceso licitatorio, revocación que solo puede efectuarse hasta antes de verificarse la adjudicación, cuestión que no ha acontecido en la especie, siendo procedente la revocación del referido procedimiento licitatorio.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO:

1.- Revóquese la Licitación Pública N° S33-2014 "Juegos ODAR, Olimpiadas Deportivas de la Araucanía 2014", ID: 1658-865-L114, publicada en el portal de compras públicas Mercado Público con fecha 09 de septiembre de 2014, en virtud de lo razonado en los considerandos del presente Decreto.

2.- Publíquese el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MSR/CVP

- Administración Municipal
- Dirección de Control Interno
- Unidad de Propuestas
- Of. Partes.



